

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20
Telf.052624758
www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2022

Número de Inscripción: 2412

Número de Repertorio: 5364

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha diecinueve de Julio del dos mil veintidos se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2412 celebrado entre:

Nro.Cédula		Nombres y Apellidos		Papel que desempeña	
0501180574		CHIRIBOGA CHIRIBOGA CRISTIAN JOSE		COMPRADOR	
0954633590		SEMENOV IL YA		VENDEDOR	
Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)					
Tipo Bien		Código Catastral		Número Ficha	
DEPARTAMENTO		1163303119		34638	
Libro: COMPRA VENTA					
Acto: COMPRAVENTA					
Fecha inscripción:		martes, 19 julio 2022			
Fecha generación:		martes, 19 julio 2022			



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)





Factura: 001-004-000031921



20221308005P00655

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20221308005P00655						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2022, (13:36)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEMENOV ILYA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0954633590	RUSA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CHIRIBOGA CHIRIBOGA CRISTIAN JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501180574	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	56650.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°:	20221308005P00655
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE MARZO DEL 2022, (13:36)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2G02vDwdmzGLyPENaeZJk9eHH43915XxPEP175HIJ7nz1fwOWE8SGJU ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-881382 ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/ver_documento_digital/VE-981382
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/tramites/vercertificadocatastro?token=eyJpdjI6IjNnWGTZUk1GdE1HeURBYVNYQytSekE9PSIsInZhbnVlIjoIjTEZNbk50MGNuTihQXN5b1JSTEiDQT09IiwibWFiIjoIYjNkZDlmNjRjNTM1ZGJmM2VlMmFkMzQwODI3YmVINWUxM2UwZjg5OTIjNzc0YjNjZmFIZjM2Mzg3MTZkOCJ9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_solvencia/1G5bDC0VaCPi8fzIIIHeo0Slz59850YJ1LM8foMKp0E3XsLy78Hz0yC ; https://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/1JHfVUPm79EeyoP6Y7I7Co5X59852NNttAofVktol8lkzUQMbLV2E
OBSERVACIÓN:	

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2022	13	08	05	P00655
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

ILYA SEMENOV

A FAVOR DE

CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA

CUANTÍA: USD. \$56.650,00

(DI 2

COPIAS)

O.C.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy ocho (08) de marzo del dos mil veintidós (2.022); ante mí, **DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**, comparece con plena capacidad, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura; por una parte, el señor **ILYA SEMENOV**, ruso, estado civil divorciado, 49 años de edad, portador de la cédula de identidad número cero, nueve, cinco, cuatro, seis, tres, tres, cinco, nueve, guión cero (095463359-0), ocupación actividades particulares, por sus propios y personales derechos, con domicilio en: **Dirección:** Avenida Flavio Reyes y

Avenida 16, Bl. Toally Bl 6 Dpto. 302, Manta – Manabí – Ecuador;
Teléfono: 0980414720; **Correo Electrónico:** semilinov1972@gmail.com;
en calidad de **VENDEDOR**; y, por otra parte, el señor **CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA**, ecuatoriano, estado civil divorciado, 43 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, uno, ocho, cero, cinco, siete, guión cuatro (050118057-4), ocupación actividades particulares, por sus propios y personales derechos, con domicilio en: **Dirección:** República del Salvador y Portugal Apartamento 3G, Quito – Pichincha – Ecuador; **Teléfono:** 0983015083; **Correo Electrónico:** chrisbiker02@hotmail.com; en calidad de **COMPRADOR**;
bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. – Los comparecientes declaran ser de nacionalidad rusa y ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autorizan se verifiquen en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documentos que se agregan al presente instrumento público. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente. – “**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **COMPRAVENTA**, la misma que está contenida dentro de las siguientes cláusulas:
PRIMERA: COMPARECIENTES. – Comparece al otorgamiento de la presente escritura, por una parte, el señor **ILYA SEMENOV**, ruso, estado civil divorciado, 49 años de edad, portador de la cédula de identidad número





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

cero, nueve, cinco, cuatro, seis, tres, tres, cinco, nueve, guión cero (095463359-0) y pasaporte número siete, seis, cuatro, cero, uno, uno, siete, uno, dos (76 4011712), ocupación actividades particulares, por sus propios y personales derechos; hábil y capaz como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamará simplemente como la parte **VENDEDORA**; y, por otra parte, el señor **CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA**, ecuatoriano, estado civil divorciado, 43 años de edad, portador de la cédula de ciudadanía número cero, cinco, cero, uno, uno, ocho, cero, cinco, siete, guión cuatro (050118057-4), ocupación actividades particulares, por sus propios y personales derechos; hábil y capaz como en derecho se requiere para contratar y obligarse, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamará simplemente como la parte **COMPRADORA**. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad rusa y ecuatoriana, comparecen con el objeto de firmar la presente escritura de **COMPRAVENTA. SEGUNDA: ANTECEDENTES.** – El señor **ILYA SEMENOV**, en su estado civil de divorciado, adquirió el DEPARTAMENTO N° 604, del Condominio “TORRE DEL SOL”, en el Sitio La Silla de Barbasquillo, en la Ciudad de Manta, en la sexta planta, compuesto de sala, comedor diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de Cero Metros Cuadrados Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento Setecientos Cuatro. **POR ABAJO:** Lindera con el departamento Quinientos Cuatro. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en un metro cincuenta y cuatro centímetros; luego gira hacia el Sur en cero metros veintisiete centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metros sesenta y seis centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros

veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el Departamento Seiscientos tres, y área común de ductos. **POR EL SUR:** Lindera con el departamento Seiscientos cinco y área común de ductos en cinco metros veintiocho centímetros. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cero ocho centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cincuenta y dos centímetros; luego gira hacia el este en cero metros cero ocho centímetros; luego gira hacia el Sur en dos metros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el Sur en cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y ductos. **POR EL OESTE:** Lindera con vacío hacia área común de circulación exterior en siete metros treinta y tres centímetros. En consecuencia, el DEPARTAMENTO 604, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a un entero cero cinco centésimas por cientos (1.05%), sobre el solar y demás bienes comunes. **ÁREAS: ÁREA NETA:** Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados. **ÁREA DE TERRENO:** Dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados. **ÁREA COMÚN:** treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados. **ÁREA TOTAL:** Ochenta y dos metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados. Inmueble adquirido de la siguiente manera: 1. – Mediante Compraventa, otorgada el 17 de marzo del 2.014, ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 21 de mayo del 2.014, con el número de inscripción 2.394 y repertorio número 3.918; y, 2. – Mediante Subrogación de sustento de visa, otorgada el 22 de marzo del 2.016, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad, el 07 de octubre de





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2.016, con el número de inscripción 6 y repertorio número 5.901. Con los linderos, superficie, dimensiones y demás especificaciones constantes en la **FICHA REGISTRAL N° 34638** que se agrega a la presente como habilitante. **TERCERA: COMPRAVENTA.** – Con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, la parte **VENDEDORA**, señor **ILYA SEMENOV**, por sus propios y personales derechos, estando en pleno uso y goce de todas sus facultades físicas y mentales, por medio de la presente, tienen a bien dar en venta real y perpetua enajenación, a favor de la parte **COMPRADORA**, señor **CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA**, el bien inmueble antes descrito, mismo que consiste en el DEPARTAMENTO N° 604, del Condominio “TORRE DEL SOL”, en el Sitio La Silla de Barbasquillo, en la Ciudad de Manta, en la sexta planta, compuesto de sala, comedor diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de Cero Metros Cuadrados Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR ARRIBA:** Lindera con el departamento Setecientos Cuatro. **POR ABAJO:** Lindera con el departamento Quinientos Cuatro. **POR EL NORTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en un metro cincuenta y cuatro centímetros; luego gira hacia el Sur en cero metros veintisiete centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metros sesenta y seis centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el Departamento Seiscientos tres, y área común de ductos. **POR EL SUR:** Lindera con el departamento Seiscientos cinco y área común de ductos en cinco metros veintiocho centímetros. **POR EL ESTE:** Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cero ocho centímetros; luego gira hacia

el Oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cincuenta y dos centímetros; luego gira hacia el este en cero metros cero ocho centímetros; luego gira hacia el Sur en dos metros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el Sur en cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y ductos.

POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia área común de circulación exterior en siete metros treinta y tres centímetros. En consecuencia, el DEPARTAMENTO 604, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente a un entero cero cinco centésimas por cientos (1.05%), sobre el solar y demás bienes comunes.

ÁREAS: **ÁREA NETA:** Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados. **ÁREA DE**

TERRENO: Dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados.

ÁREA COMÚN: treinta y seis metros cuadrados quince decímetros

cuadrados. **ÁREA TOTAL:** Ochenta y dos metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados. **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** – El

precio pactado entre los contratantes para el otorgamiento de la presente compraventa es de **CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA 00/100 (USD. \$56.650,00)**, que la parte

COMPRADORA, paga de la siguiente manera: La totalidad, a la firma de la presente, de contado, en dinero en efectivo, moneda de curso legal y de uso normal y corriente de la República del Ecuador, y que la parte **VENDEDORA**, declara tenerlo recibido de manos de la parte **COMPRADORA** a su entera satisfacción, sin tener que formular reclamo

alguno, ni en el presente ni en el futuro, por este concepto. **QUINTA: TRANSFERENCIA.** – La parte **VENDEDORA**, una vez que ha recibido el dinero correspondiente al precio pactado, a su entera satisfacción, por la venta del bien inmueble antes descrito, transfiere a favor de la parte



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

COMPRADORA, el total dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble anteriormente mencionado y singularizado, con todos sus derechos anexos, entradas y salidas, servidumbres activas y pasivas, en consecuencia, en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos mensuras declaradas y todo lo que esté de acuerdo con el Código Civil Vigente se reputa perteneciente al inmueble. **SEXTA: SANEAMIENTO.** –

La parte **VENDEDORA**, queda sujeta al saneamiento en caso de evicción de conformidad con la ley y declara que sobre dicho bien inmueble no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar como aparece del Certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad y que se agrega como documento habilitante a la presente escritura pública. **SÉPTIMA: GASTOS**

E IMPUESTOS. – Los gastos e impuestos que causen u ocasionen la presente escritura pública, hasta la inscripción del título en el Registro de la Propiedad correspondiente, son y serán de cuenta únicamente de la parte **COMPRADORA.** **OCTAVA: JURISDICCIÓN Y TRÁMITE.** – Para todos los efectos legales de este contrato y en caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio, se someten a los jueces competentes del Cantón Manta, y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a elección de la parte actora.

NOVENA: AUTORIZACIÓN. – La parte **COMPRADORA**, queda facultada y autorizada, para que por sí o por interpuesta persona solicite la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, del inmueble que adquiere en virtud de este contrato. **DÉCIMA: ACEPTACIÓN.** – Las partes contratantes, por sus propios derechos y estando presentes, y por así

convenir a sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observaciones o reclamo alguno, ni en el presente ni en el futuro. **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS**

HABILITANTES. – Se agregan los siguientes documentos como parte de este acto: Certificado del Registro de la Propiedad, Certificado de Solvencia

Municipal, Certificado de Solvencia del Cuerpo de Bomberos, Avalúo Catastral, Pago del Impuesto de Alcabalas y Adicionales, Copias de cédulas de la vendedora y de la compradora, copias de los certificados de votación de la vendedora y la compradora. **DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** – Los comparecientes, para efectos de notificaciones, señalan el siguiente domicilio: **Parte Vendedora: Dirección:** Avenida Flavio Reyes y Avenida 16, Bl. Toally Bl 6 Dpto. 302, Manta – Manabí – Ecuador; **Teléfono:** 0980414720; **Correo Electrónico:** semilinov1972@gmail.com; **Parte Compradora: Dirección:** República del Salvador y Portugal Apartamento 3G, Quito – Pichincha – Ecuador; **Teléfono:** 0983015083; **Correo Electrónico:** chrisbiker02@hotmail.com. **DÉCIMA TERCERA: LAS DE ESTILO.** – Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos”. – (Firmado) Abogada Laura Eufemia Moreira Moreira, portadora de la matrícula profesional número trece guión mil novecientos ochenta y seis guión cuarenta (13-1986-40) del Foro de Abogados de Manabí. – **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** Para el otorgamiento de la presente escritura pública de **COMPRAVENTA**, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe. –


F) SR. ILYA SEMENOV

C.I. 095463359-0





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Cristian J. Chiriboga

F) SR. CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA

C.C. 050118057-4



Diego Chamorro Pepinosa

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

Diego Chamorro Pepinosa

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

5
NOTARIA

3

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0954633590

Nombres del ciudadano: SEMENOV ILYA

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: FEDERACION DE RUSIA

Fecha de nacimiento: 5 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: RUSA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: SEMENOV PETR PAVLOVICH

Nacionalidad: No Registra

Datos de la Madre: SEMENOVA VERA DMITRIEVNA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-687-50696



224-687-50696

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

 **CÉDULA DE IDENTIDAD*EXT** No. **095463359-0**

APELLIDOS Y NOMBRES
SEMENOV
ILYA

LUGAR DE NACIMIENTO
Federacion de Rusia
Leningrado

FECHA DE NACIMIENTO: 1972-05-05
NACIONALIDAD: RUSA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN INICIAL **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
LAS PERMI.POR.LA.LEY **E3333/2222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEMENOV PETR PAVLOVICH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SEMENOVA VERA DMITRIEVNA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-24

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

M. Semenov



Подпись владельца
Holder's signature

Deane



RUS

Dr. Diego Chamorro Pepinos
75
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

PАСПОРТ / PASSPORT

Type / Type

P

Код государства / Code of
выдачи / issuing State
RUS

RUSS

Номер паспорта/Passport No.
76 4011712

76 4011712

Фамилия / Surname

CEMEHOB /
SEMENOV

Имя / Given names

ИЛЬЯ ПЕТРОВИЧ /
ИЛ'Я

Гражданство / Nationality

РОССИЙСКАЯ ФЕДЕРАЦИЯ / RUSSIAN FEDERATION

Дата рождения/Date of birth

Учетная запись

05.05.1972

Пол / Sex

Место рождения / Place of birth

M / M

ЛЕНИНГРАД / USSR

Data выданы / Date of issue

26.03.2021

Орган, выдавший документ / Authority

MBD 78034

Дата окончания срока / Date of expiry
действия

Подпись владельца / Holder's signature

36 02 2021

14

P<RUSSEME NOV<<ILYA<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
7640117129RUS7205055M3102260<<<<<<<<<<<<04

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO PUBLICO DEL SANTO DOMINGO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0501180574

Nombres del ciudadano: CHIRIBOGA CHIRIBOGA CRISTIAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/ATAUNAGALA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: CHIRIBOGA JOSE RUBEN

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Datos de la Madre: CHIRIBOGA MATEUS CINTIA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 21 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MARZO DE 2022

Emisor: OSWALDO EDMUNDO CEDEÑO PINCAY - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 224-687-50724

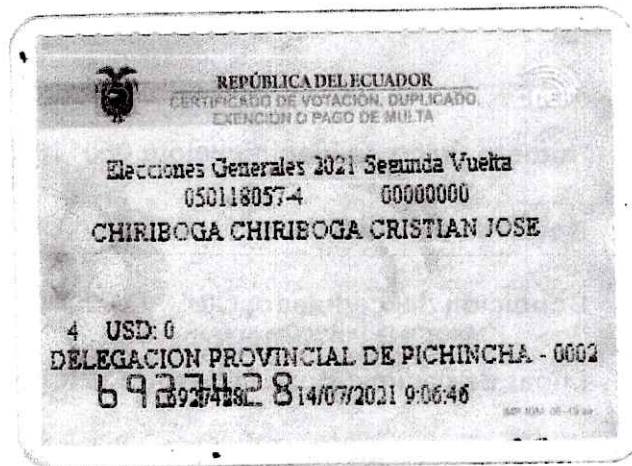


224-687-50724

Ing. Fernando Alvear C.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



V3333V



Cristian J Chiriboga

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 07 MAR 2022

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



Ficha Registral-Bien Inmueble

34638

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22006570

Certifico hasta el día 2022-02-24:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif.Predial: 1163303119

Fecha de Apertura: martes, 22 mayo 2012

Información Municipal:

Dirección del Bien: CONDOMINIO TORRE DEL SOL

Tipo de Predio: Departamento

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES: Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO, ubicado Condominio TORRE DEL SOL., en el sitio La Silla de Barbasquillo en la ciudad de Manta, en la sexta planta, compuesto de sala, comedor diario, cocina, dormitorio y baño general, además cuenta con un ducto interior cuya área es de Cero Metros Cuadrados Cuarenta y Dos Decímetros Cuadrados. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas:

POR ARRIBA: Lindera con el departamento Setecientos Cuatro.

POR ABAJO: Lindera con el departamento Quinientos Cuatro.

POR EL NORTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el oeste en un metro cincuenta y cuatro centímetros; luego gira hacia el Sur en cero metros veintisiete centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metros sesenta y seis centímetros, luego gira hacia el norte en cero metros veintisiete centímetros y luego gira hacia el oeste en cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con el Departamento Seiscientos tres, y área común de ductos.

POR EL SUR: Lindera con el departamento Seiscientos cinco y área común de ductos en cinco metros veintiocho centímetros.

POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en dos metros treinta y cinco centímetros; luego gira hacia el oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cero ocho centímetros; luego gira hacia el Oeste en cero metros veinte centímetros; luego gira hacia el Sur en un metro cincuenta y dos centímetros; luego gira hacia el este en cero metros cero ocho centímetros; luego gira hacia el Sur en dos metros, luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros y luego gira hacia el Sur en cero metros treinta y ocho centímetros, lindando con área común de hall y ductos.

POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia área común de circulación exterior en siete metros treinta y tres centímetros.

En consecuencia el DEPARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO, tiene una alícuota o cuota de condominio equivalente al un entero cero cinco centésimas por cientos (1.05%), sobre el solar y demás bienes comunes. ÁREAS: Área neta: Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados, ÁREA DE TERRENO, Dieciséis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, ÁREA COMÚN, treinta y seis metros cuadrados quince decímetros cuadrados, ÁREA TOTAL, Ochenta y dos metros cuadrados sesenta y seis decímetros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO TIENE VIGENTE SUSTENTO DE VISA**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	DIVISIÓN DE TERRENO	2013 martes, 27 agosto 2002	18336	18344
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	21 viernes, 01 octubre 2004	820	913
PLANOS	PLANO DE TERRENOS	33 viernes, 01 octubre 2004	326	331
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	944 jueves, 14 abril 2005	13264	133112
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2394 miércoles, 21 mayo 2014	47502	47529
SUSTENTO DE VISA	SUBROGACION	6 viernes, 07 octubre 2016	34	40

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 6] DIVISIÓN DE TERRENO

Inscrito el: martes, 27 agosto 2002

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Inscripción : 2013

Folio Inicial: 18336

Número de Repertorio: 3870

Folio Final : 18344

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 12 agosto 2002

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

otorgada por la Compañía Realnet S.A, representada por Ing. Edgar Santos Cevallos, en la que manifiesta que es su voluntad de dividir lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta, quedando de la siguiente forma: Solar denominado 2-1: Por el frente, seis metros, calle S/n, por atrás cincuenta y cuatro metros y hermanos Palacios Barberán, por el costado derecho, cuarenta y nueve metros y trece centímetros, y lote de terreno No. Uno de la Compañía Gasworld SA, por el Costado izquierdo veintitrés metros y trece centímetros, más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintiséis metros y solar denominado dos- dos de la Compañía Realnet, S.A. Con una superficie total de Mil quinientos cuarenta y dos metros cuadrados, setenta y ocho decímetros cuadrados Solar denominado Dos-Dos; Por el frente cuarenta y nueve metros, con quince centímetros, Vía Escuela de Pesca Barbasquillo, por atrás veintiséis metros más ángulo de doscientos setenta grados con cuarenta y ocho metros más ángulo de noventa grados con veintitrés metros trece centímetros y solar denominado dos-uno de la Compañía Realnet S.A, por el costado derecho ochenta y ocho metros, con cuarenta y dos centímetros y calle pública sin nombre, por el Costado izquierdo cuarenta y cuatro metros con catorce centímetros y hermanos Palacios Barberán. Con una superficie total de Tres mil ciento noventa y un metros cuadrados, catorce decímetros cuadrados. Con fecha Septiembre 20 del 2004, bajo el No. 1, tiene inscrito Constitución de Servidumbres que celebran las Compañías MANHOST S. A. Y REALNET S.A., autorizada el 06 de Octubre del 2003, ante el Abg. Eduardo Alberto Falquez Ayala, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PROPIEDADES HORIZONTALES

[2 / 6] PROPIEDAD HORIZONTAL

Inscrito el: viernes, 01 octubre 2004

Número de Inscripción : 21

Folio Inicial: 820

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4472

Folio Final : 913

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 septiembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal del Condominio Denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA UNIFELSA S. A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : PLANOS

[3 / 6] PLANO DE TERRENOS

Inscrito el: viernes, 01 octubre 2004

Número de Inscripción : 33

Folio Inicial: 326

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4473

Folio Final : 331

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 septiembre 2004

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

constitucion de Plano, del condominio denominado TORRE DEL SOL. Sobre un lote de terreno ubicado en el sitio Barbasquillo de la Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	UNIFELSA S.A.	NO DEFINIDO	MANTA
PROPIETARIO	COMPAÑIA REALNET S.A.	NO DEFINIDO	MANTA

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 6] COMPRAVENTA

Inscrito el: jueves, 14 abril 2005**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA**Cantón Notaría:** GUAYAQUIL**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 06 abril 2005**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

La Sra. Mercedes Marita Rivero Mero, Casada, a nombre y en representación del Sr. MENDELSSOHN ALEJANDRO GONZALEZ MERO, Soltero., la alicuota de condominio de Un entero cero cinco centesimas por ciento (1.05%) que corresponde al Departamento SEISCIENTOS CUATRO, y la alicuota de condominio de cero enteros veintiocho centesimas por ciento (0,28%) que corresponde al estacionamiento número TREINTA, de uso privativo y demas bienes de uso comun del Condominio TORRE DEL SOL. Formando parte del Condominio Torre del Sol se halla: el Departamento número SEISCIENTOS CUATRO, ubicado en la Sexta planta con un área neta de Cuarenta y seis metros cuadrados cincuenta y un decímetros cuadrados. EL DEPARTAMENTO Y EL ESTACIONAMIENTO tiene inscrita con fecha 14 de Abril del 2005 bajo el N. 418 Hipoteca a favor del Banco del Pichincha. Actualmente dicha hipoteca se encuentra cancelada con fecha 11 de Marzo del 2014 bajo el N. 325.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	GONZALEZ MERO MENDELSSOHN ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANTA
VENDEDOR	COMPANIA REALNET S.A.		MANTA DEL CANTON MANTA

Registro de : COMPRA VENTA**[5 / 6] COMPRAVENTA****Inscrito el:** miércoles, 21 mayo 2014**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA DE MANTA**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 17 marzo 2014**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

Compraventa relacionada con el DEPARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO y ESTACIONAMIENTO TREINTA, ubicados en el CONDOMINIO TORRE DEL SOL, en el Sitio La Silla de Barbasquillo de esta Ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	SEMENOV ILYA	DIVORCIADO(A)	MANTA
VENDEDOR	GONZALEZ MERO MENDELSSOHN ALEJANDRO	CASADO(A)	MANTA

Registro de : SUSTENTO DE VISA**[6 / 6] SUBROGACION****Inscrito el:** viernes, 07 octubre 2016**Nombre del Cantón:** MANTA**Oficina donde se guarda el original:** MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**Cantón Notaría:** MANTA**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** martes, 22 marzo 2016**Fecha Resolución:****a.-Observaciones:**

SUBROGACION DE UN SUSTENTO de inversion de Propiedad, singularizada como el Lote de Terreno ubicado en el Sitio La Cercada Actualmente Barrio Los Gavilanes, de la parroquia y canton Manta se subroga con el DEPARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO, UBICADO EN EL CONDOMINIO TORRE DEL SOL.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
AUTORIDAD COMPETENTE	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	NO DEFINIDO	MANTA
GARANTE	SEMENOV IL YA	NO DEFINIDO	MANTA

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:	Número de Inscripciones:
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SUSTENTO DE VISA	1
Total Inscripciones >>	6

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido el 2022-02-24

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : SEMENOV ILYA

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-22006570 certifico hasta el día 2022-02-24, la Ficha Registral Número: 34638.



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que
se diera un traspaso de dominio o
se emitiera un gravamen

Página 4/4

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



2 4 3 9 1 5 M O G 1 Q P N



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 032022-058820

N° ELECTRÓNICO : 217397

Fecha: 2022-03-02

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-16-33-03-119

Ubicado en: ED.TORRE DEL SOL DPTO.604

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURAÁrea Neta: 46.51 m²Área Comunal: 36.15 m²Área Terreno: 16.15 m²**PROPIETARIOS**

Documento	Propietario
0954633590	SEMENOV-ILYA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 5,168.00

CONSTRUCCIÓN: 27,479.28

AVALÚO TOTAL: 32,647.28

SON: TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 28/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de 9 meses a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: sábado 31 diciembre 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



159466UCDH9YT

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2022-03-07 12:46:53

N° 032022-059204

Manta, lunes 07 marzo 2022

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **SEMENOV ILYA** con cédula de ciudadanía No. **0954633590**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: jueves 07 abril 2022

Código Seguro de Verificación (CSV)



159850GWKTJBK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 032022-059206

Manta, lunes 07 marzo 2022

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
COMPRA VENTA**

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**



A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 1-16-33-03-119 perteneciente a SEMENOV ILYA con C.C. 0954633590 ubicada en ED.TORRE DEL SOL DPTO.604 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$32,647.28 TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES 28/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$56,650.00 CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

*Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: miércoles 06 abril 2022*

Código Seguro de Verificación (CSV)



159852HCIEBAS

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/059753
DE ALCABALAS

Fecha: 03/03/2022

Por: 736.45

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/03/2022

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

VE-881382

Tradente-Vendedor: SEMENOV ILYA

Identificación: 0954633590

Teléfono: S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHIRIBOGA CHIRIBOGA CRISTIAN JOSE

Identificación: 0501180574

Teléfono:

Correo:

Detalle:



PREDIO: Fecha adquisición: 06/04/2014

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-33-03-119

32647.28

16.15

ED.TORREDELSOLDPTO.604

56,650.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	DE ALCABALAS	566.50	0.00	0.00	566.50
2022	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	169.95	0.00	0.00	169.95
Total=>		736.45	0.00	0.00	736.45

Saldo a Pagar

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: T/2022/059754

A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA

Fecha: 03/03/2022

Por: 7.06

Periodo: 01/01/2022 hasta 31/12/2022

Vence: 03/03/2022

Contribuyente: SEMENOV ILYA

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 0954633590

Teléfono: S/E

Correo:

Dirección: S/E y NULL

Detalle:

Base Imponible: 25334.75

Tipo de Transacción: COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: SEMENOV ILYA

Identificación: 0954633590

Teléfono: S/E

Correo:

Adquiriente-Comprador: CHIRIBOGA CHIRIBOGA CRISTIAN JOSE

Identificación: 0501180574

Teléfono:

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 06/04/2014

Clave Catastral

Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-16-33-03-119

32647.28

16.15

ED.TORREDELSOLDPTO.604

56,650.00

Observación:

PREDIOACTUALIZADODESDEELPORTALCIUDADANO

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2022	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS Y PLUSVALIA	7.06	0.00	0.00	7.06
Total=>		7.06	0.00	0.00	7.06

Saldo a Pagar

DETALLE	
PRECIO DE VENTA	56,650.00
PRECIO DE ADQUISICION	31,315.25
DIFERENCIA BRUTA	25,334.75
MEJORAS	24,007.25
UTILIDAD BRUTA	1,327.50
AÑOS TRANSCURRIDOS	519.94
DESVALORIZACIÓN DE LA MONEDA	0.00
BASE IMPONIBLE	807.56
IMP. CAUSADO	6.06
COSTO ADMINISTRATIVO	1.00
TOTAL A PAGAR	7.06



COPROPETARIOS DEL EDIFICIO TORRE DEL SOL

Vía a Barbasquillo S/N
Telf. 052 678-320 / 052 678-326
Mail: ctorredelsolmanta@yahoo.com
Manta - Manabí - Ecuador

Manta, Marzo 8 del 2022

CERTIFICACIÓN

Tengo a bien certificar que el señor: SEMENOV ILYA con C.I. N°. 0954633590 es propietario del departamento 604 correlativa a la alícuota 1.05% en el Edificio Torre del sol, quien se encuentra al día en los pagos de las expensas comunes del 2022.

El señor Semenov Ilya pueden hacer uso de la presente certificación, cuando a bien lo crea conveniente.

Atentamente;

Yadira Tigua B.
ADMINISTRADORA DEL EDIFICIO
TORRE DEL SOL

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha septiembre 9 de 2004, el Alcalde de Manta Enc., Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y basado en el informe favorable No. 544-DPUM-SVQ, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano; efectuó la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Torre del Sol", solicitado por la Compañía REALNET, propietaria del mencionado edificio, ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre.

Posteriormente, mediante comunicación ingresada al Despacho de la Alcaldía, el día 17 de Septiembre de 2004 suscrita por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., en la que solicita a la I. Municipalidad de Manta, la rectificación de la Clave Catastral No. 1163302000 por la 1163303000 debido al error involuntario por parte de la referida compañía; particular que se trasladó a la Dirección de Planeamiento Urbano para su análisis respectivo.

Con oficio No. 583-DPUM-SVQ, del 20 de Septiembre de 2004, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, responsable de la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Manta, emite su pronunciamiento favorable para proceder a la rectificación solicitada.

Atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y de conformidad al informe No. 583-DPUM-SVQ del 20 de Septiembre de 2004, presentado por la Directora de Planeamiento Urbano, el suscrito Alcalde de Manta Enc., de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., hace esta declaratoria, considerando el cambio de la clave catastral e incorporando al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol" ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiña Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000, dejando insubsistente la declaratoria anterior.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Directora de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º. del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta Septiembre 23 de 2004

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA ENC.





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

Pág. 2.- Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal Edificio "Torre del Sol".

Bajo el criterio técnico establecido por la Dirección de Planeamiento Urbano, en concordancia con el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el señor Alcalde de Manta Enc., con fecha Septiembre 23 del año 2004 declara la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol", ubicado en la calle sin nombre, barrio Umiffa Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000. Lo Certifico.

Manta, Septiembre 23 de 2004


Patricia González López
SECRETARIA MUNICIPAL ENC.

DOY FE: Que el anverso y reverso de la presente fotocopia es conforme al documento que me fue exhibido, del que conservo una copia con la presente razón.
Guayaquil, 06 ABR. 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
Notario Tercerino Quinto del Cantón Guayaquil

CTRECE)
24

**REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL
EDIFICIO "TORRE DEL SOL"**

PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta sobre el lote Dos, Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parques y servicios.

El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente identificados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS

CAPITULO PRIMERO

**DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y
DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO**

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
- b) El artículo 915 del Código Civil;
- c) Las Ordenanzas correspondientes;
- d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales y estacionamientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc.

La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al margen de las que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.

(Quince)

porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

- a) Los bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensables para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techo, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes etc.
Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.
- b) Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desenvolvimiento del Edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO:

Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda familiar.

Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:

- Local 1.- Heladería dulcería y pastelería
- Local 2.- Tabacos, sombreros y artículos de bazar
- Local 3.- Joyas y Orfebrería
- Local 4.- Servicio de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus repuestos, así como artículos electrónicos y sus accesorios
- Local 5.- Florería
- Local 6.- Venta de artesanías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su copropietario solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de

0011108

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

(CUATRO)

PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha septiembre 9 de 2004, el Alcalde de Manta Enc., Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y basado en el informe favorable No. 544-DPUM-SVQ, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijoo, Directora de Planeamiento Urbano, efectuó la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio denominado "Torre del Sol", solicitado por la Compañía REALNET, propietaria del mencionado edificio, ubicado en la calle sin nombre, barrio Unión Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 de la parroquia Manta del Cantón del mismo nombre.

Posteriormente, mediante comunicación ingresada al Despacho de la Alcaldía, el día 13 de Septiembre de 2004 suscrita por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., en la que solicita a la I. Municipalidad de Manta, la rectificación de la Clave Catastral No. 1163302000 por la 1163303000 debido al error involuntario por parte de la referida compañía; particular que se trasladó a la Dirección de Planeamiento Urbano para su análisis respectivo.

Con oficio No. 583-DPUM-SVQ, del 20 de Septiembre de 2004, suscrito por la Arq. Susana Vera de Feijoo, responsable de la Dirección de Planificación de la I. Municipalidad de Manta, emite su pronunciamiento favorable para proceder a la rectificación solicitada.

Atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y de conformidad al informe No. 583-DPUM-SVQ del 20 de Septiembre de 2004, presentado por la Directora de Planeamiento Urbano, el suscrito Alcalde de Manta Enc., de acuerdo a lo solicitado por el Arq. Antonio Feraud, Gerente Técnico de PRONOBIS S.A., hace esta declaratoria, considerando el cambio de la clave catastral e incorporando al Régimen de Propiedad Horizontal al Edificio "Torre del Sol" ubicado en la calle sin nombre, barrio Unión Tennis Club, sector Barbasquillo, código No. 128 parroquia Manta del cantón del mismo nombre, con clave catastral 1163303000, dejando insubsistente la declaratoria anterior.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Directora de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º. del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 23 de 2004

Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA ENC.



CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALÍCUOTAS:

Alcaldía 4

DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALÍCUOTA	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMUN (m ²)
Bodega VII	2,00	0,0005	0,69	1,55
Bodega VIII	2,00	0,0005	0,69	1,55
Bodega IX	1,95	0,0004	0,68	1,52
Bodega X	1,95	0,0004	0,68	1,52
Bodega XI	1,95	0,0004	0,68	1,52
Bodega XII	1,97	0,0004	0,68	1,53
Bodega XIII	2,43	0,0005	0,84	1,89
Bodega XIV	2,37	0,0005	0,82	1,84
Bodega XV	2,32	0,0005	0,81	1,80
Bodega XVI	4,03	0,0009	1,40	3,13
Bodega XVII	3,10	0,0007	1,08	2,41
Bodega XVIII	4,26	0,0010	1,48	3,31
Bodega XIX	3,30	0,0007	1,15	2,56
Bodega XX	3,30	0,0007	1,15	2,56
Bodega XXI	3,55	0,0008	1,23	2,76
Bodega XXII	3,55	0,0008	1,23	2,76
Bodega XXIII	3,55	0,0008	1,23	2,76
Bodega XXIV	3,70	0,0008	1,28	2,88
Local Comercial 1	92,05	0,0207	31,97	71,55
Local Comercial 2	26,68	0,0060	9,27	20,74
Local Comercial 3	27,20	0,0061	9,45	21,14
Local Comercial 4	26,83	0,0060	9,32	20,85
Local Comercial 5	20,06	0,0045	5,97	15,59
Local Comercial 6	16,95	0,0038	5,89	13,17
Departamento 101	72,17	0,0162	25,06	56,08
Departamento 102	77,85	0,0175	27,04	60,51
Departamento 103	48,01	0,0108	16,67	37,32
Departamento 104	46,51	0,0105	16,15	36,15
Departamento 105	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 106	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 107	46,51	0,0105	16,15	36,15
Departamento 108	48,04	0,0108	16,68	37,34
Departamento 103 a	23,31	0,0052	8,10	18,12
Departamento 103 b	23,31	0,0052	8,10	18,12
Departamento 201	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 202	77,85	0,0175	27,04	60,51
Departamento 203	48,01	0,0108	16,67	37,32
Departamento 204	46,51	0,0105	16,15	36,15
Departamento 205	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 206	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 207	46,51	0,0105	16,15	36,15
Departamento 208	48,04	0,0108	16,68	37,34
Departamento 301	78,03	0,0176	27,10	60,65
Departamento 302	77,85	0,0175	27,04	60,51
Departamento 303				

DEPARTAMENTO	AREA VITA (m ²)	ALICUOTA (m ²)	AREA EDIFICIA (m ²)	AREA TOTAL (m ²)	AREA TOTAL (m ²)
Estacionamiento 1	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 2	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 3	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 4	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 5	12,50	0,0029	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 6	12,55	0,0028	4,36		22,55
Estacionamiento 7	12,50	0,0028	4,34		22,22
Estacionamiento 8	12,50	0,0028	4,34		22,22
Estacionamiento 9	12,50	0,0028	4,34		22,22
Estacionamiento 10	12,50	0,0028	4,34		22,22
Estacionamiento 11	12,50	0,0029	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 12	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 13	11,25	0,0025	3,91	8,74	19,99
Estacionamiento 14	11,25	0,0025	3,91	8,74	19,99
Estacionamiento 15	11,11	0,0025	3,86	8,64	19,75
Estacionamiento 16	11,11	0,0025	3,86	8,64	19,75
Estacionamiento 17	11,36	0,0025	3,95	8,83	20,19
Estacionamiento 18	11,36	0,0025	3,95	8,83	20,19
Estacionamiento 19	11,11	0,0025	3,86	8,64	19,75
Estacionamiento 20	11,11	0,0025	3,86	8,64	19,75
Estacionamiento 21	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 22	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 23	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 24	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 25	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 26	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 27	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 28	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 29	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 30	12,63	0,0028	4,39	9,82	22,45
Estacionamiento 31	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 32	12,75	0,0029	4,43	9,91	22,66
Estacionamiento 33	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 34	12,50	0,0028	4,34	9,72	22,22
Estacionamiento 35	12,69	0,0029	4,41	9,86	22,55
Estacionamiento 36	11,75	0,0026	4,08		20,99
Estacionamiento 37	11,75	0,0026	4,08		20,99
Estacionamiento 38	11,75	0,0026	4,08		20,99
Estacionamiento 39	12,00	0,0027	4,20		21,47
odega I	3,34	0,0008	1,16		5,54
odega II	3,34	0,0008	1,16		5,54
odega III	3,12	0,0007	1,08		5,54
odega IV	3,34	0,0008	1,16		5,54

INFORMACIÓN PARA EL PROCESO:
CUADRO DE ÁREAS POR PLANTAS (áreas por metros cuadrados)

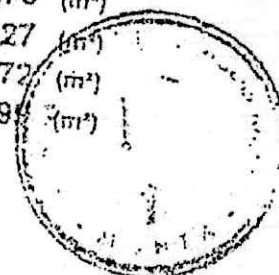
(cchuto 1 al

PLANTAS	ÁREA COMÚN (m ²)	ÁREA NETA (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
Sótano			
Planta Baja	920,93	483,07	1.404,00
Planta Piso 1	1.272,99	269,79	1.542,78
Planta Piso 2	228,35	518,46	746,81
Planta Piso 3	75,88	524,32	600,20
Planta Piso 4	75,88	524,32	600,20
Planta Piso 5	75,88	524,32	600,20
Planta Piso 6	75,88	524,32	600,20
Planta Piso 7	75,88	524,32	600,20
Planta Azotea	75,88	524,32	600,20
TOTAL	3.452,72	2.442,22	5.894,94

ÁREAS GENERALES:

Terreno.....
Total de área neta.....
Área común total.....
Área total.....

1.542,78 (m²)
4.442,27 (m²)
3.452,72 (m²)
7.894,94 (m²)



ABOGADO

(-Nouveau)

Epitafio
Aba. El Sr. Cedeño Menéndez



CUADRO DE CÁLCULO DE ÁREAS Y ALICUOTAS:

(Continúa y Sigue)

0011104

DEPARTAMENTO	ÁREA NETA (m ²)	ALICUOTA	ÁREA DE TERRENO (m ²)	ÁREA COMUN (m ²)	ÁREA TOTAL (m ²)
Departamento 304	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 305	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 306	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 307	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 308	48,04	0,0108	16,68	37,34	85,38
Departamento 303 a	23,31	0,0052	8,10	18,12	41,43
Departamento 303 b	23,31	0,0052	8,10	18,12	41,43
Departamento 401	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 402	77,85	0,0175	27,04	60,51	138,36
Departamento 403	48,01	0,0108	16,67	37,32	85,33
Departamento 404	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 405	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 406	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 407	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 408	48,04	0,0108	16,68	37,34	85,38
Departamento 501	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 502	77,85	0,0175	27,04	60,51	138,36
Departamento 503	48,01	0,0108	16,67	37,32	85,33
Departamento 504	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 505	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 506	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 507	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 508	48,04	0,0108	16,68	37,34	85,38
Departamento 503 a	23,31	0,0052	8,10	18,12	41,43
Departamento 503 b	23,31	0,0052	8,10	18,12	41,43
Departamento 601	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 602	77,85	0,0175	27,04	60,51	138,36
Departamento 603	48,01	0,0108	16,67	37,32	85,33
Departamento 604	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 605	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 606	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 607	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 608	48,04	0,0108	16,68	37,34	85,38
Departamento 701	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 702	77,85	0,0175	27,04	60,51	138,36
Departamento 703	48,01	0,0108	16,67	37,32	85,33
Departamento 704	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 705	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 706	78,03	0,0176	27,10	60,65	138,68
Departamento 707	46,51	0,0105	16,15	36,15	82,66
Departamento 708	48,04	0,0108	16,68	37,34	85,38
Departamento 703 a	23,31	0,0052	8,10	18,12	41,43
Departamento 703 b	25,03	0,0056	8,59	19,44	44,03
TOTAL GENERAL					



CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES:

0011106

DEPARTAMENTO	ÁREA (m ²)	ALICUOTA
Departamento 304	46,51	1,05
Departamento 305	78,03	1,76
Departamento 306	78,03	1,76
Departamento 307	46,51	1,05
Departamento 308	48,04	1,08
Departamento 303 a	23,31	0,52
Departamento 303 b	23,31	0,52
Departamento 401	78,03	1,76
Departamento 402	77,85	1,75
Departamento 403	48,01	1,08
Departamento 404	46,51	1,05
Departamento 405	78,03	1,76
Departamento 406	78,03	1,76
Departamento 407	46,51	1,05
Departamento 408	48,04	1,08
Departamento 501	78,03	1,76
Departamento 502	77,85	1,75
Departamento 503	48,01	1,08
Departamento 504	46,51	1,05
Departamento 505	78,03	1,76
Departamento 506	78,03	1,76
Departamento 507	46,51	1,05
Departamento 508	48,04	1,08
Departamento 503 a	23,31	0,52
Departamento 503 b	23,31	0,52
Departamento 601	78,03	1,76
Departamento 602	77,85	1,75
Departamento 603	48,01	1,08
Departamento 604	46,51	1,05
Departamento 605	78,03	1,76
Departamento 606	78,03	1,76
Departamento 607	46,51	1,05
Departamento 608	48,04	1,08
Departamento 701	78,03	1,76
Departamento 702	77,85	1,75
Departamento 703	48,01	1,08
Departamento 704	46,51	1,05
Departamento 705	78,03	1,76
Departamento 706	78,03	1,76
Departamento 707	46,51	1,05
Departamento 708	48,04	1,08
Departamento 703 a	23,31	0,52
Departamento 703 b	23,31	0,52

Dr. Diego Chamorro
NOTARIO
QUINTA DEL CANTON MANA



Abg. Eliseo Cedeno Menéndez

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE GASTOS COMUNES:

0011105

(Ciento y cinco)

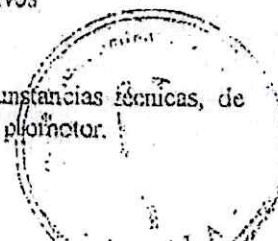
DEPARTAMENTO	AREA NETA (m²)	ALICUOTA
Estacionamiento 1	12,63	0,28
Estacionamiento 2	12,50	0,28
Estacionamiento 3	12,50	0,28
Estacionamiento 4	12,50	0,28
Estacionamiento 5	12,50	0,28
Estacionamiento 6	12,55	0,28
Estacionamiento 7	12,50	0,28
Estacionamiento 8	12,50	0,28
Estacionamiento 9	12,50	0,28
Estacionamiento 10	12,50	0,28
Estacionamiento 11	12,50	0,28
Estacionamiento 12	12,50	0,28
Estacionamiento 13	11,25	0,25
Estacionamiento 14	11,25	0,25
Estacionamiento 15	11,11	0,25
Estacionamiento 16	11,11	0,25
Estacionamiento 17	11,36	0,26
Estacionamiento 18	11,36	0,26
Estacionamiento 19	11,11	0,25
Estacionamiento 20	11,11	0,25
Estacionamiento 21	12,63	0,28
Estacionamiento 22	12,63	0,28
Estacionamiento 23	12,80	0,29
Estacionamiento 24	12,50	0,28
Estacionamiento 25	12,50	0,28
Estacionamiento 26	12,50	0,28
Estacionamiento 27	12,50	0,28
Estacionamiento 28	12,50	0,28
Estacionamiento 29	12,63	0,28
Estacionamiento 30	12,63	0,28
Estacionamiento 31	12,50	0,28
Estacionamiento 32	12,75	0,29
Estacionamiento 33	12,50	0,28
Estacionamiento 34	12,50	0,28
Estacionamiento 35	12,69	0,29
Estacionamiento 36	11,75	0,26
Estacionamiento 37	11,75	0,26
Estacionamiento 38	11,75	0,26
Estacionamiento 39	12,08	0,27
Bodega I	3,34	0,08
Bodega II	3,34	0,08
Bodega III	2,12	0,07
Bodega IV	2,08	0,06

ESPECIFICACIONES GENERALES DEPARTAMENTOS TORRE DEL SOL

Estructura:	Hormigón armado
Cubierta:	Losas de hormigón armado
Paredes:	Mampostería de bloques de arcilla y/o hormigón
Enlucidos:	Morteros de arena, cementina y cemento
Pisos:	Losas de hormigón armado
Fachadas:	Mampostería enlucida y Ventanas de aluminio y vidrio
Sobrepisos:	Hall de ingreso: Porcelanato y/o cerámica nacional de alto tráfico
	Departamentos: Baldosas de cerámica nacional
	SSH: Cerámica nacional de alto tráfico
	Escaleras: Hormigón con sellador endurecedor
Pinturas:	De caucho
Azulejos:	SSH: Blancos, decorativos, nacionales
	Cocinas: Blancos, decorativos, nacionales
Tumbados:	Hall ascensores Planchas de GYPSUM tipo losa
	SSH: Planchas de fibra mineral sobre estructura de placas metálicas
	Cocinas: Planchas de fibra mineral sobre estructura de placas metálicas
	Departamentos: Planchas de GYPSUM tipo losa o losa enlucida
Puertas:	Exteriores: Vidrio y metal en planta baja
	Madera maciza en plantas altas
	Interiores: Lisas de madera con laca
	Escaleras: Metálicas donde sean necesarias
Carpintería:	Muebles de closet y cocina con tableros LDF y melamina
Sanitarios:	Nacionales de primera
Grifería:	Nacional, decorativa
Mesones:	De madera y/o hormigón revestidos con fórmica decorativa
Cerraduras:	Nacionales, decorativas de primera
Dispersas:	Importadas de acero inoxidable
Aire acondicionado:	Sistema de paquetes para cada departamento
	Sistema de consumo en cada departamento
Extracción:	En SSH
Inst. Sanitaria:	Sistemas de cisterna y bombas hidroneumáticas y tanque elevado
	Tubería empotrada de agua fría y caliente
	Un medidor por cada departamento
Inst. Telefonía:	Sistema de alimentación con 2 pares para 2 líneas por cada departamento
	Cada propietario debe cancelar el valor de las líneas
Inst. Eléctrica:	Suministro de 110 y 220 para cada departamento
	Panel y medidor independiente para cada departamento
	Energía de emergencia para servicios generales y ascensor
	Circuitos de tomacorrientes de 110 voltios polarizados
	Cada propietario instala sus lámparas y luminarias
	Quedan los puntos de toma para las lámparas y luminarias
Seguridad:	Sistema contra incendio de cajetines con mangueras y extintores
	Intercomunicador entre portería y cada departamento
Ascensores:	Una unidad capacidad determinada por estudio de tráfico vertical
Exteriores:	Plaza de planta baja con jardinería y pavimentos decorativos
	Sistema de iluminación exterior

Nota.- Estas especificaciones están sujetas a cambio en función de las circunstancias técnicas, de mercado o de facilidad de entrega. Los cambios serán discrecionales por parte del promotor.

BOY FE: Que la fotocopia que antecede es igual al



Cusma

ARTICULO TRICESIMO NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD.- La Administrativa y el Administrador serán los responsables de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos aprobados por la Asamblea de Copropietarios.

CAPITULO SEPTIMO:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUADRAGESIMO: El cobro de los valores que los propietarios adeuden a la administración, se harán en juicio ejecutivo, y los propietarios son solidaria, pecunia personal e ilimitadamente responsables por la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento y del incumplimiento o infracción de la Ley y este Reglamento por parte de sus familiares, invitados, arrendatarios, personal y más ocupantes de sus respectivas propiedades exclusivas.

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: Cualquier propietario podrá impugnar los acuerdos de la Asamblea General o de la Junta Administrativa, que considere contrarios a la Ley, a los reglamentos o a las Ordenanzas de la materia; no obstante la cual, el acuerdo o resolución será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor. Dicha impugnación sólo podrá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación del acuerdo o resolución y la interposición de dicho recurso, se concederá únicamente en el efecto devolutivo siendo, por tal razón, obligatorio el cumplimiento de la resolución o acuerdo impugnado, para poder intentar el recurso respectivo. La notificación a que se refiere este artículo se hará y entenderá legalmente realizada dejando copia del acuerdo o resolución en el local u oficina respectiva, siendo suficiente, en caso de ausencia del copropietario, dejar la boleta dentro del departamento o local.

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: LOS TRIBUTOS.- Por cada apartamento, suite o local, serán pagados los tributos, por sus respectivos propietarios, como si se tratase de predios aislados divisibles.

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: Todos los copropietarios señalan como domicilio, para efectos y la aplicación de este reglamento, su local, apartamento o suite dentro del Edificio TORRE DEL SOL de la ciudad de Manta y, en caso de controversia o diferencia derivada de este contrato, o que guarde relación con éste, será resuelta definitivamente por un Tribunal de Arbitraje que se integrará y funcionará de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación vigente en Ecuador, y el Reglamento para el funcionamiento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Manta. La sede será Manta y el español el idioma del proceso.

Tribunal de Arbitraje a cuya resolución en derecho se someten las partes, estará conformado por tres árbitros, de los cuales cada parte nombrará un árbitro, y el tercero, que presidirá el Tribunal, será nombrado por ambos árbitros, de entre quienes integran la Lista de Árbitros del Centro de Arbitraje, o, de no lograr un consenso, será nombrado por el Director de dicho Centro.

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: REPRESENTACION
representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del inmueble en condominio o declarado en propiedad horizontal la ejerce, conjuntamente con el Administrador en todo lo relacionado al Régimen de Propiedad Horizontal y su personería con las copias certificadas de la parte pertinente del Acta de

Abg. Eliseo Cedeno Menéndez





- f) Arrojar basura y desperdicios en general en los pasillos, escaleras, pasajes y demás de uso común del Edificio o dejar desperdicios o restos de basura fuera de los locales de la Administración regulará la forma y oportunidad que se efectuará el servicio de recolección de basura en el Edificio, siendo obligatorio observar las disposiciones.
- g) Instalar maquinaria industrial pesada o que produzca ruido o trepidación en el Edificio o pueda afectar la seguridad del mismo o la comodidad de sus ocupantes, o instalar máquinas que produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión que alteren el flujo normal de la corriente eléctrica.
- h) Colocar en los sectores particulares, con vista al exterior, ropa o cualquier objeto susceptible de afectar la estética del edificio o comodidad de los demás copropietarios.
- i) Colocar letreros, antenas, ventanas y mamparas de aluminio y vidrio, en los locales comerciales, sin sujetarse a las normas e instructivo constantes en el Anexo D Puntos, colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada del edificio salvo con autorización escrita de la Asamblea de Copropietarios y en la forma y con las delimitaciones que ella lo permita;
- j) Utilizar altoparlantes, música en alto volumen, receptores de televisión y, en general, cualquier otro dispositivo que provoque ruido, resonancia o interferencia que altere la tranquilidad de los propietarios o usuarios del Edificio.
- k) Provocar emanaciones de olores molestos, nocivos o desagradables. Los propietarios de restaurantes, cafés y demás establecimientos similares instalarán extractores de aire para impedir se provoquen tales molestias y, en su obligación, conservarlos en perfectas condiciones de funcionamiento.
- l) Oponerse a la entrada a sus locales del Administrador de los obreros y técnicos designados por la Administración para el control de funcionamiento y reparación de los daños existentes en los bienes comunes.
- m) Utilizar los servicios del personal dependiente de la Administración para actividades, trabajos y/o servicios de carácter particular.
- n) Poner o fijar clavos, tornillos o soportes en los tabiques divisorios o paredes medianeras que puedan perjudicar a los demás bienes particulares o bienes comunes del Edificio.
- o) Instalar antenas de radio o televisión en la fachada, paredes, terrazas y, en general, en los exteriores del edificio.
- p) Realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten las normas de convivencia y armonía de los copropietarios y, en general, aquellos que desnaturalicen el plan estructural del Edificio; y,
- q) Salvo casos de emergencia, manipular los equipos de seguridad instalados por la Administración en las zonas internas y externas del Edificio.
- r) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- s) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación común y utilizar éstos como sala de espera o reunión;
- t) Utilizar los vestíbulos, corredores, escalera y terraza del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o de trabajo;
- u) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en la puerta de entrada al departamento el identificador del mismo, que será de carácter uniforme e instalado por la Administración del edificio;

Eloy Cedeño

Abg. Eloy Cedeño



ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES Y DEBERES.- Los Copropietarios están sujetos a los deberes y obligaciones contenidos en las normas legales y este Reglamento, y, en especial, a:

- a) Conservar el interior de sus departamentos, suites y locales en perfecto estado de aseo.
- b) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeran en sus locales y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general del Edificio.
- c) Resarcir, inmediatamente, los gastos por daños ocasionados por ellos mismos, sus familiares, dependientes o clientela, por su culpa o negligencia, a los demás copropietarios o a los bienes comunes del Edificio.
- d) Adoptar todas las medidas necesarias para la seguridad interior de su local.
- e) Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Junta Administrativa. No podrá abrirse o cerrarse un local fuera de tales horarios y el Copropietario deberá notificar al Administrador y obtener autorización previa de la Junta Administrativa, para cambiar el horario y/o para mantener cerrado su local.
- f) Respetar los horarios de aprovisionamiento, carga y descarga de mercaderías, recolección de basura y desperdicios, y otros que fijare la administración.
- g) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su departamento, suite o local del Edificio y en concordancia con lo dispuesto en los Artículos Trigésimo Noveno y Cuadragésimo Primero del presente Reglamento.
- h) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su local para el Registro que debe llevar el Administrador.
- i) Pagar oportunamente las expensas por los gastos comunes, contribuciones extraordinarias, multas, intereses, recargos, indemnizaciones, etc., a que estuviere obligado. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente. El hecho de que el departamento, suite o local haya permanecido cerrado, por cualquier causa, no exonera al copropietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: PROHIBICIONES.- Se prohíbe terminantemente a los copropietarios:

- a) Usar los bienes comunes o sus bienes individuales para fines distintos de los autorizados por la Junta Administrativa.
- b) Utilizar los distintos locales o las áreas comunes del Edificio para reuniones de tipo político, religioso o sindical o efectuar en ellos mítines, concentraciones o eventos del mismo carácter.
- c) Ejercer en los departamentos, suites o locales actividades que comprometan la seguridad, solidez y salubridad del edificio, así como conservar o depositar sustancias o mercaderías peligrosas, explosivas, inflamables, antihigiénicas o que produzcan humedad, malos olores, humo o cualquier clase de molestias a los demás.
- d) Ocupar los pasillos o corredores de circulación, escaleras, pasajes y demás bienes comunes, con mercaderías, muebles u objetos que impidan el libre tránsito o afecten la estética, buena presentación y limpieza del Edificio, quedando facultado el Administrador para efectuar su inmediato retiro, sin perjuicio de la sanción que se le imponga.
- e) Conservar animales en otros locales del edificio que no sean los destinados para el efecto. Sólo se permitirá el uso de plantas ornamentales cuando su permanencia en el interior de los departamentos, suites o locales particulares no afecte el aseo y no desarmonice con la estética y buena conservación y presentación del Edificio.

EXTRA B O G A D O

- C. Lina
- b) Comparecer a juicio, por delegación de la Junta ante las autoridades administrativas o de policía.
 - c) Celebrar contratos y contraer obligaciones dentro de los límites de atribuciones indicadas en este Reglamento, o que sean fijados por la Junta Administrativa.
 - d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea de copropietarios y de la Junta Administrativa.
 - e) Convocar a las sesiones de Asamblea de Copropietarios y Junta Administrativa.
 - f) Recaudar los dineros de las contribuciones que están obligados a pagar los copropietarios así como las provenientes de las rentas de la copropiedad y manejar los fondos de la copropiedad con las limitaciones establecidas en este Reglamento y con la obligatoriedad de pagar los intereses de los copropietarios que hubiere incurrido en una mora que exceda los días de mora de expensas ordinarias e iniciar la acción judicial cuando se encontrare impago por más de dos meses de alguna cuota extraordinaria o la imposición de la multa.
 - g) Proyectar la creación de cargos necesarios para la administración de la copropiedad, sus funciones y remuneración.
 - h) Nombrar, dirigir y remover al personal de trabajadores.
 - i) Presentar a la Junta Administrativa el proyecto de ingresos y gastos anuales con anticipación a la fecha prevista para la reunión de la Asamblea de copropietarios.
 - j) Llevar los libros de la administración, tanto de Contabilidad como de matriz inmobiliaria.
 - k) Controlar la persona que se haga cargo de la vigilancia y limpieza del Edificio ya sea natural o jurídica, previa autorización de la Junta.
 - l) Ejecutar las labores corrientes de administración de la copropiedad, realizar o ordenar tareas que fueren de urgencia para la conservación e integridad del edificio, así como de la conservación y buen funcionamiento de los bienes y servicios comunes y la buena presentación del Edificio.
 - m) Contratar, siguiendo las instrucciones de la Junta Administrativa, el Seguro General Obligatorio.
 - n) Impedir por todos los medios la conformación de grupos de personas que ocupen las áreas comunes del Edificio como sitio habitual para sus reuniones.
 - o) Ejercer las demás funciones y cumplir con las obligaciones que le corresponden de acuerdo a la naturaleza de su cargo y, cumplir con todo lo que le sea encomendado por la Asamblea de copropietarios y por la Junta Administrativa.

CAPITULO CUARTO

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: DERECHOS.- Los Copropietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley y Ordenanza de Propiedad Horizontal, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, telefónicas, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, y otros, el Copropietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de Copropietarios, la Junta Administrativa, el Administrador encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo al presente Reglamento.



- k) Autorizar los traslados de fondos de una y otro rubro del presupuesto, cuando fuere necesario.
- l) Reglamentar la constitución y administración del fondo de reserva y, determinar la cuota con la que cada propietario deberá contribuir para la formación del mismo, la cual será proporcional a su alícuota sobre los bienes comunes.
- m) Intervenir en los conflictos que ocurran entre los copropietarios y que no hayan sido solucionados con la sola intervención del Administrador y tratar de darles solución conforme a las normas de equidad y justicia.
- n) Imponer a los copropietarios las multas previstas en este Reglamento hasta por una cuantía no mayor de tres remuneraciones básicas unificadas para los trabajadores en general.
- o) Planificar y ordenar toda clase de campañas promocionales y publicitarias dirigidas a lograr el mayor éxito de los establecimientos comerciales del Edificio.
- p) Planificar y ordenar la decoración especial de las áreas comunes del Edificio en las ocasiones y circunstancias que estime convenientes.
- q) Determinar el horario de apertura, cierre e iluminación de las distintas dependencias del Edificio y los días de servicio al público.
- r) Establecer pautas para los avisos que los propietarios de los locales comerciales puedan colocar en éstos.
- s) Autorizar o negar toda clase de eventos de tipo social, artístico o cultural que se pretenda realizar en el Edificio.
- t) Autorizar, previo visto bueno del diseño, la colocación de avisos, letreros, propagandas, etc., fuera de los lugares privativos de los copropietarios, siempre que no se afecte a la ornamentación y estética del Edificio y del Megaproyecto en general, pudiendo negar la colocación de esos anuncios a su juicio si así lo creyere conveniente, quedando facultada para ordenar su retiro en caso de contravención.
- u) Delegar todas o parte de sus atribuciones al Administrador, para el mejor cumplimiento de su cometido.
- v) Designar al Asesor Jurídico y fijar sus honorarios; e, instituir como Procurador Común de los copropietarios al Administrador, cuando lo estime necesario.
- w) Expedir reglamentos especiales para la mejor administración y conservación del Edificio así como para el mejor desenvolvimiento de los órganos de Administración del Edificio y también para la utilización de los bienes comunes.
- x) Ejercer todas las demás facultades que le correspondieren de acuerdo a la naturaleza de sus funciones o de conformidad con este reglamento o los que expidiere la Asamblea.

DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DESIGNACIÓN. El Administrador será designado por la Junta Administrativa.

Corresponde a la Junta Administrativa, a través de su Presidente, la suscripción del correspondiente poder para que ejerza la Administración, fijando las condiciones del mismo, periodo de duración, garantías si fuere necesario, obligaciones y responsabilidades, así como establecer otros deberes y atribuciones del Administrador, a más de los señalados en este Reglamento.

ARTICULO VIGESIMO: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR. No obstante lo dicho, se establecen como funciones y atribuciones del

a) Ejercer las atribuciones conferidas por la Ley y este Reglamento, con todas las facultades que le delegue la asamblea y/o la Junta.



Las demás facultades y deberes del Presidente, Vicepresidente y Administrador consignarán en el Reglamento o Reglamentos respectivos que al efecto se ex- objeto de resoluciones que adopte la Junta Administrativa.

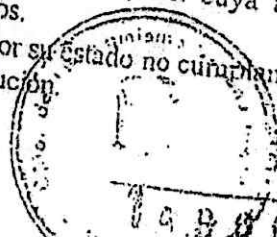
ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS SESIONES.- La Junta Administrativa se reunirá extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan y, por lo menos ordinaria, una vez cada sesenta días.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- QUORUM.- Para que se entienda instalada la Junta Administrativa se requerirá la presencia de tres de sus miembros. Cada vocal tendrá derecho a una decisión se tomarán por mayoría simple de votos.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.- Para las sesiones ordinarias los miembros de la Junta Administrativa los convocará el Secretario o el Administrador, con ocho días de anticipación por lo menos, y para las extraordinarias, los convocará cualquiera de ellos, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, a petición de sus miembros, mediante nota que contendrá, en ambos casos, el lugar, día, hora y la reunión. Podrá fijarse un día y hora para las futuras reuniones, no siendo necesarias las convocatorias. Tampoco lo serán en el caso de que estén presentes los vocales principales.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.- La Junta Administrativa establece para la pronta y oportuna resolución de todos los problemas atinentes al mantenimiento, conservación y reparación de los bienes comunes y tendrá la calidad de consultivo del Administrador, correspondiéndole principalmente:

- a) Ejercer la fiscalización administrativa y contable de la Administración y dar cuenta de la Asamblea.
- b) Adoptar, en receso de la Asamblea, las medidas de caracteres urgentes o importantes sean necesarias, aunque la correspondiente resolución que tome no sea de orden privativa de la Junta; pero, ésta tendrá en la próxima reunión de la Asamblea la obligación de informarle del particular.
- c) Designar y remover al Administrador así como fijar sus honorarios y emolumento respectivamente. El Administrador podrá ser o no copropietario y hará las veces de Secretario en la Junta.
- d) Decidir la contratación de las diferentes coberturas que contendrá la Póliza de Seguro General obligatorio; y distribuir entre los copropietarios las cuotas para el pago de la prima.
- e) Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Administración someterlo a la aprobación de la Asamblea.
- f) Autorizar o ratificar, según el caso, los actos y contratos del Administrador, cuando así solicite o lo exija este Reglamento.
- g) Ejercer todas las atribuciones que le delegue la Asamblea de copropietarios y, en orden a atender todas las necesidades urgentes relativas a la administración del Edificio, intervenir como delegado de la Asamblea, en su representación, sin limitación alguna.
- h) Autorizar los contratos que fuere a celebrar el Administrador cuando su cuantía excediere de cinco remuneraciones básicas unificadas de los trabajadores en general, y que no estuvieren previstos en el Presupuesto Anual.
- i) Autorizar la compra de bienes, materiales, equipos, etc. cuya adquisición no estuviere prevista en el presupuesto ordinario de gastos.
- j) Autorizar la venta de bienes muebles que por su estado no cumplan la finalidad para la cual fueron adquiridos o fuere menester su sustitución.



- Elegir de entre sus miembros, a cinco vocales principales con sus respectivos Suplentes para que conformen la Junta Administrativa, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y continuarán en sus funciones hasta ser debidamente reemplazados. 011097

En caso de que el copropietario sea una persona jurídica y se quisiera considerarla como miembro de la Junta Administrativa, se entenderá haberla elegido al designar a su representante legal como vocal de dicha Junta.

- b) Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes.
- c) Imponer gravámenes extraordinarios, cuando haya necesidad de ellos para la mejor administración y conservación de los bienes comunes, para su reparación y mejoras voluntarias.
- d) Expedir, modificar o reformar el Reglamento Interno de Copropiedad y Administración del Edificio con una mayoría de votos que represente, por lo menos, más del 50% del valor total de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- e) Exigir cuentas al Administrador cuando lo estime necesario.
- f) Autorizar la compra o venta de bienes inmuebles con una mayoría de votos que represente por lo menos, más del 75% de las alícuotas de los copropietarios concurrentes a la Asamblea.
- g) Conocer y resolver sobre el Presupuesto Anual General de Gastos de la Administración.
- h) Ejercer todas las demás facultades que sean de interés común y que no estén atribuidas en la Ley, Ordenanzas y en este Reglamento a otro de los órganos de la Administración y decidir sobre cualquier asunto que haya sido planteado por dichos órganos de administración a la consideración de la Asamblea.
- i) Delegar una o más de sus atribuciones a la Junta Administrativa para la cual se requerirá siempre una votación de los copropietarios asistentes que representen más del 50% de las alícuotas del Edificio.

DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- COMPOSICION.- La Junta Administrativa estará formada por cinco miembros, con derecho a voz y voto. El Administrador, quien hará las veces de Secretario en las Juntas Administrativas, podrá concurrir con voz pero sin voto. Los suplentes actuarán solo en caso de falta o ausencia de los Principales. El Asesor Jurídico de la Junta Administrativa, podrá asistir a las sesiones cuando fuese convocado. Tendrá voz pero no voto.

ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LOS FUNCIONARIOS.- La Junta designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Vicepresidente. Al Presidente le corresponderá dirigir las sesiones y el Administrador actuará en la Secretaría de la misma. En caso de falta del Presidente le subrogará el Vicepresidente y en falta del Secretario lo subrogará el designado por dicho organismo, con carácter de ocasional.

Las subrogaciones no previstas en este Reglamento, las resolverá la Junta Administrativa.



contenido de este Reglamento y de las disposiciones que lo adicionen y reformen 1096
correspondiente contrato.

CAPITULO TERCERO

DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y GOBIERNO

ARTICULO DUODECIMO ORGANOS DE ADMINISTRACION.- Para la buena administración y conservación del Edificio y para regular los derechos y obligaciones recíprocas de los copropietarios, se establecen los siguientes órganos de gobierno y administración y funcionarios administrativos.

- a) La Asamblea de Copropietarios
- b) La Junta Administrativa
- c) Presidente y Vicepresidente de la Junta Administrativa
- d) Administrador

Las facultades y obligaciones de tales órganos y personas se determinan en este Reglamento.

DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO - COMPOSICION DE LA ASAMBLEA.- Está integrada por los copropietarios de los apartamentos, suites y locales comerciales del Edificio convocados y reunidos en la forma que se prevé a continuación.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Asamblea de Copropietarios se reunirá en las oficinas administrativas del Edificio, ordinariamente cada año, en uno cualquiera de sus cuatro primeros meses y extraordinariamente, cuando lo soliciten los copropietarios que representen por lo menos el 25% de las alicutoas o tres de los miembros de la Junta Administrativa o a iniciativa del Presidente o de quien haga sus veces.

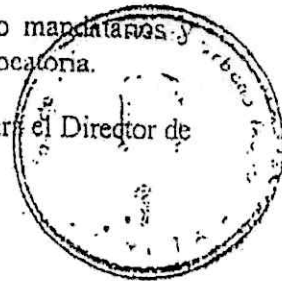
ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIAS.- Para que la Asamblea pueda reunirse y adoptar validamente sus resoluciones, deberá mediar convocatoria previa, cursada con ocho días de anticipación por lo menos, al de la reunión.

La convocatoria deberá efectuarse por medio de notificación escrita entregada en el domicilio señalado por cada copropietarios y, además por carteles fijos en tres de los lugares más visibles del EDIFICIO o con igual anticipación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Manta

En todo caso, la convocatoria indicará el lugar, día hora y objeto de la reunión

Quando estuvieren presentes todos los copropietarios o sus representantes o mandatarios y manifestaren su voluntad de constituirse en Asamblea no será necesaria la convocatoria.

La convocatoria la hará el Administrador o quien lo subrogue, En su falta, la hará el Director de la Asamblea o el Secretario de la misma.



11



Cada copropietario tendrá votos en proporción a su respectiva alícuota.

ARTICULO DECIMO. -

ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES. Salvo los casos de excepción, la Asamblea adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de los copropietarios asistentes a la reunión.

ARTICULO VIGESIMO.- INSTALACION DE LA ASAMBLEA.- La Asamblea se instalará en la hora señalada en la convocatoria, de existir el quórum reglamentario. Esta será dirigida por un Director designado por ella y actuará como secretario el nombrado por dicha Asamblea, quienes durarán un año en sus funciones.

En caso de falta o impedimento de los titulares o de uno de ellos, la Asamblea designará un Director y/o un Secretario Ad Hoc.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-

Especialista
Elsye Cedeño Menéndez

(222)
destino del mismo, autorización sin la cual no podrá funcionar el establecimiento, quedará expresamente facultada la Junta Administrativa. en caso de incumplimiento, por medio del Administrador para suspender todos los servicios comunales para la prestación de energía eléctrica, agua potable, aire acondicionado, guardería, etc. aún cuando el copropietario se encuentra al día en el pago de las expensas comunes.

La Junta podrá suspender la autorización para el funcionamiento del local en los casos que el copropietario del local lo dedicare a negocios ilícitos o inmorales, o en actividades comerciales prohibidas por la ley o atentatorias a las buenas costumbres y a la moral en general, o lo destine a otro fin para el cual fue autorizado o cuando afecten el aseo o salubridad del condominio o la seguridad y buena conservación del edificio y sus partes o afecten a los intereses del condominio o de los demás copropietarios, sin perjuicio de aplicar las sanciones que se establecen en el presente Reglamento.

Queda expresamente prohibido que los locales sean destinados a vivienda, posada, reposo, establecimientos dedicados a la industria, comercio de alimentos en cualquier estado, salvo heladería, dulcería y pastelería, discotecas, distracción y esparcimiento, baños, salones de masaje, excepto centros de estética profesional, baños de vapor, centros de sauna, cualquier actividad que atente al pudor, la ética, moral y buenas costumbres, en caso contrario, la Junta Directiva queda facultada a suspender inmediatamente tal actividad.

ARTICULO NOVENO.- DE LOS REGLAMENTOS PARA AUTORIZACIONES DE DESTINO DE LOCALES.- La Junta Administrativa dictará el Reglamento pertinente que regula la forma, requisitos y demás condiciones relacionados con el destino que se asignará a los locales del EDIFICIO o a los cambios que, respecto al destino, solicitaren con posterioridad sus copropietarios.

La Junta Administrativa, antes de resolver sobre el destino o cambio de destino de un local, hará conocer a todos los copropietarios el texto de la petición del interesado para que dichos copropietarios, dentro del plazo de ocho días subsiguientes a la recepción de este texto, emitan su opinión, la que tendrá para la Junta carácter meramente informativo.

La violación de cualquiera de estas disposiciones podrá ser sancionada en la forma prevista en el presente Reglamento, sin perjuicio de la que la Junta Administrativa instituya al Administrador para que inicie contra el infractor las acciones legales pertinentes para hacer cesar el arbitrio y reponer las cosas a su estado primitivo, basándose para el efecto dicha Junta en las disposiciones de Ley de Propiedad Horizontal, concordante con el Código Civil que se aplicará para los casos de incumplimiento o desecato a lo previsto en los artículos precedentes.

ARTICULO DECIMO - DE LA RESPONSABILIDAD.- El copropietario de cada departamento, suite o local comercial del Edificio será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los bienes de los demás copropietarios o a los bienes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provinieren de imprudencia o negligencia de sus dependientes, inquilinos, usufructuarios o tenedores a cualquier título de la propiedad.

ARTICULO UNDECIMO SUJETOS DEL REGLAMENTO. Todas las obligaciones que corresponden a los copropietarios en materia de uso y destino de los bienes propios y de los comunes, regirán igualmente para los nuevos adquirentes, sustitutos o tenedores a cualquier título, a quienes cada propietario



porcentualmente con relación al edificio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

ARTICULO SEXTO. USO DE LOS BIENES COMUNES. Cada propietario podrá servirse de los correspondientes bienes comunes, siempre que los utilice según su destino ordinario y no perjudique el uso legítimo de los demás dueños

Los copropietarios deberán observar las regulaciones de la Administración respecto al uso de los mismos.

En caso de producirse accidentes entre dos o más vehículos, en el área de estacionamientos, el causante resarcirá los gastos respectivos al propietario del vehículo perjudicado. En todo caso los accidentes que se produjeran dentro del área de estacionamiento serán de cuenta y riesgo exclusivo de los actores. En caso de no ponerse de acuerdo, se estará a lo dispuesto en la ley y a la competencia de los jueces respectivos.

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonido, reuniones sociales, etc. dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

ARTICULO SEPTIMO. REGIMEN DE LOS BIENES COMUNES. Los bienes comunes de los Copropietarios están sujetos al siguiente régimen:

- a) Los bienes Comunes Básicos o Esenciales son todos aquellos indispensable para la subsistencia de la copropiedad, como el terreno, los cimientos, estructura, techado, fachada, instalaciones para servicios de electricidad, agua, teléfonos, con sus respectivas redes etc.
Esta enumeración no es de ninguna manera taxativa.
- b) Los Bienes Comunes Necesarios son todos aquellos que sirven para el mejor desenvolvimiento del Edificio tales como los equipos para seguridad, vigilancia, mantenimiento y servicio del edificio o comodidad y recreación de los copropietarios y usuarios del mismo.

ARTICULO OCTAVO: DESTINO Y USO DE LOS BIENES DE USO PRIVATIVO:

Los propietarios de los departamentos o suites, no podrán darle a éstos, otro uso que no sea vivienda familiar.

Para el caso de los locales comerciales, estos serán destinados a lo siguiente:

- Local 1.- Heladería dulcería y pastelería
- Local 2.- Tabacón sombreros y artículos de bazar
- Local 3.- Joyas y Orfebrería
- Local 4.- Servicio de Telefonía celular, telecomunicaciones, venta de teléfonos y sus repuestos, así como artículos electrónicos y sus accesorios
- Local 5.- Florería
- Local 6.- Venta de bisuterías y joyas de plata, así como artículos de decoración.

Una vez que el local se encuentra en funcionamiento, podrá en cualquier tiempo su copropietario solicitar a la Junta Administrativa, por escrito, la autorización para el cambio de

REGLAMENTO INTERNO DE COPROPIEDAD DEL
EDIFICIO "TORRE DEL SOL"

0011094

PREAMBULO

El Edificio TORRE DEL SOL es una moderna edificación que se levanta sobre el lote Dos Uno que formó parte de uno de mayor extensión identificado como DOS (B) ubicado en el sitio LA SILLA de Barbasquillo en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí,

El Edificio Torre del Sol (en lo posterior "El Edificio") forma parte integrante del megaproyecto y plan maestro arquitectónico denominado PLAZA DEL SOL-MANTA, el cual está compuesto de tres solares, incluido el solar de "El Edificio", plenamente identificados en el plano que se agrega a este Reglamento. Solares que se destinarán para proyecto de vivienda, centro comercial, hotel, parques y servicios.

El Edificio Torre del Sol está dividido en dos bloques o sectores, perfectamente determinados en los planos y especificaciones técnicas que se anexan, estos son, BLOQUE O SECTOR COMERCIAL y BLOQUE O SECTOR DE VIVIENDAS

CAPITULO PRIMERO

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y
DEL AMBITO DE VIGENCIA DE ESTE REGLAMENTO

ARTICULO PRIMERO: El presente Reglamento Interno del Edificio TORRE DEL SOL se formula de acuerdo con el siguiente ordenamiento:

- a) La Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento;
- b) El artículo 915 del Código Civil;
- c) Las Ordenanzas correspondientes;
- d) La escritura constitutiva del Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio al que se refiere este ordenamiento interno.

A los tres primeros ordenamientos que sirven de base o fuentes de este Reglamento Interno y que forman parte del mismo, se los podrá llamar también indistintamente, de aquí en adelante como los "Fundamentos Legales" o "La Ley", y al último ordenamiento, "La Escritura Constitutiva".

ARTICULO SEGUNDO: Este Reglamento Interno se aplicará mientras subsista el Régimen de Propiedad Horizontal del edificio y su cumplimiento es obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes, a cualquier título, de los apartamentos, suites, locales comerciales y establecimientos en que se divide "El Edificio", quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitas, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, clientes, visitantes, etc. La responsabilidad por toda y cualquier infracción a lo previsto en los instrumentos determinados como fuentes en el artículo primero anterior o en este reglamento, al raíz de las que deberá asumir el arrendatario u ocupante respectivo, recae solidariamente en el propietario.



ARTICULO TERCERO: Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria de terceros adquirentes o terceros propietarios de otros derechos reales y, consecuentemente persona, que adquiera, a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los apartamentos, locales comerciales en que se ha dividido el edificio, quedará por este solo hecho con este Reglamento y a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS BIENES INDIVIDUALES Y COMUNES

ARTICULO CUARTO: DE LOS BIENES INDIVIDUALES.- Son bienes individuales los propietarios de los diversos departamentos, suites, bodegas, parqueaderos y locales comerciales que conforman el Edificio, los que constan en sus correspondientes títulos dominio debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, en las c se determinan la alícuota y área útil.

En los planos del Edificio, de acuerdo con el Reglamento Interno de propiedad horizontal fijan los linderos, dimensiones y ubicación del edificio, distribución de las plantas en que dividido, de los estacionamientos ubicados en el subsuelo y la planta baja y la de departamentos que integran cada planta, de la piscina, áreas sociales, las especificaciones de espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación sus derechos.

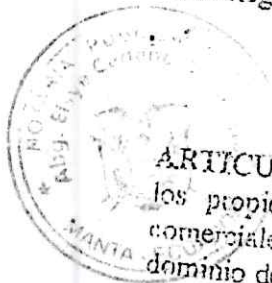
A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes individuales.

Para introducir modificaciones en los bienes individuales es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura resistente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble designado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ARTICULO QUINTO. DE LOS BIENES COMUNES - Se reputan bienes comunes del Edificio, todos aquellos que no están comprendidos en el artículo anterior y todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes individuales, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya alícuota se establece en el presente reglamento.

A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, para lo cual se aplicará la alícuota correspondiente a cada uno de los bienes individuales.

La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán en la Asamblea de Copropietarios, dentro de los límites de alícuotas que establece lo que cada departamento, estacionamiento, piscina, etc., tiene



Y. Cordero Menéndez
Abg. Eliseo Cordero Menéndez
Notaría Cuarta

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: Se establece en forma expresa que, cuando la

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: Cuando el Administrador deba cobrar elementos

del Acta de la sesión de la asamblea en que se acuerden las expensas comunes, tendrá unido el recibo para el cobro de las mismas, pagados treinta días de acordadas y en el caso de no haberse pagado, el presidente de la asamblea podrá exigir el pago de las expensas y costas judiciales en el proceso de Recurso de Amparo.

que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad intelectual, no encontrarse estimulados en dichos instrumentos, entre otros.

El informe de la Comisión Interamericana adoptado por mayoría simple de los asistentes a dicha sesión.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en..... 14..... fojas útiles

Manta, a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Guayaquil, 06 MAR, 2005

06 APR 2005

AB. ROGER AROSEMENA BENITES

Guatemala
Abg. Elvyr Cedeno Menéndez
 Notario Publico Cuarta
 Zona - Guatemala

1. MEMORANDUM OF MR. MANTA
Presidential Council on Education

Feb 21 1961



PAGINA EN BLANCO

La Junta de Vigilancia de la Salud Pública
de la Ciudad de México, en virtud de la
autoridad que le confiere el artículo 100
de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos, y de acuerdo con lo dispuesto en el
artículo 10 de la Ley de Vigilancia de la Salud
Pública, publica el presente aviso.

En la Ciudad de México, a los _____ días del mes de _____ de 19____.

El Jefe de la Junta de Vigilancia de la Salud Pública,
Lic. _____

PAGINA EN BLANCO



CUERPO DE BOMBEROS MANTA

RUC 1360020070001

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
83552	2022/03/02 15:01	02/03/2022 03:01:00p. m.	779241	2022
CONTRIBUYENTE	SEMENOV ILYA . C.I.: 0954633590			
CLAVE CATASTRAL	011633031190000000			
UBICACION	Direccion: MANTA / BARBASQUILLO ED. TORRE DEL SOL DPTO.604			
DETALLE	EDF. TORRE DEL SOL DPTO. 604			

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
Certificado de Solvencia por Predio		\$ 3 (+)SUB-TOTAL (1)	3.00	(+)SUB-TOTAL (2)	\$ 3.00
				(-)Descuento	\$ 0.00
				(-)Abonos Titulo	\$ 0.00
		(+) Emisión	0.00		
		(+) Interés	0.00		
		(+) Coactiva	0.00		
SUBTOTAL 1		3.00			
SUBTOTAL 2			3.00		
FORMA DE PAGO: EFECTIVO					
TITULO ORIGINAL					



USD 3.00

BanEcuador B.P.
07/03/2022 04:05:46 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1297481601
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kpolit
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.51
I.V.A. %	0.06
TOTAL:	1.57
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-527-000006143
Fecha: 07/03/2022 04:06:05 p.m.

No. Autorización:
0703202201176818352000120565270000061432022160613

Cliente :CONSUMIDOR FINAL
ID :9999999999999
Dir :AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.51
SubTotal USD	0.51
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.57

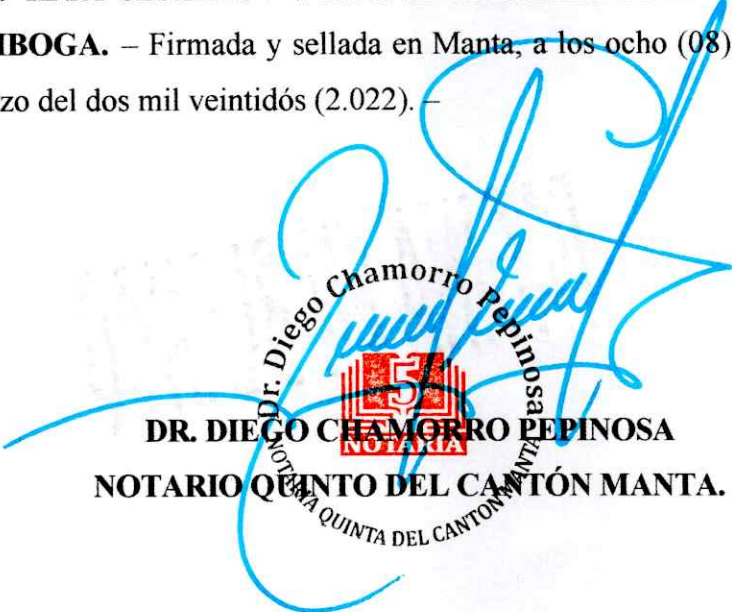
**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador

07 MAR 2022

CAJAS
AGENCIA CANTONAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA** que otorga **ILYA SEMENOV** a favor de **CRISTIAN JOSÉ CHIRIBOGA CHIRIBOGA**. – Firmada y sellada en Manta, a los ocho (08) días del mes de marzo del dos mil veintidós (2.022). –


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA.

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO